

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6829 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2016 a instancia de GENARO PÉREZ CARRASCO y LUISA PÉREZ CARRASCO frente a ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ SL, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ e INMOBILIARIA TOMROBER, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/07/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ SL, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ e INMOBILIARIA TOMROBER, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUISA PÉREZ CARRASCO por importe de 5.577,69 euros.

GENARO PÉREZ CARRASCO por importe de 2.678,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INMOBILIARIA TOMROBER, S.L, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ S. L., ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6829

CVE-2016-6829